



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0156 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No.50001-1-22-0173 de 2022, modificada mediante la resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024 y No. 50001-1-25-0063 de 2025"*

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 28 de julio de 2025, con el radicado VUR No. 1648-25 y consecutivo de radicación de solicitud de Licencias No. 50001-1-25-0173, la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.651.888-0, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, mediante apoderado, solicitó la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No.50001-1-22-0173 DE 2022, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020 DE 2024 Y No. 50001-1-25-0063 DE 2025 "SEGUNDA ETAPA MULTIFAMILIAR EN ALTURA 1 TORRE 1 PARTE 1 (65 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN ONCE PISOS) Y PLATAFORMA DE PARQUEO SEGUNDA ETAPA PARTE 3 "CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III", en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, para el predio ubicado en la Diagonal 9 Sur No. 39-141 Condominio Arboleda Campestre III, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-223259 (M.E.), hoy 230-240015 Y 230-240017 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-0002-000 (M.E.) hoy 50001-00-15-0786-0014-000 Y 50001-00-15-0786-0016-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 25 de julio de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 25 de julio de 2025.

Que el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-32549 CND, en calidad de Director de la Construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del noventa y dos por ciento (92,00 %).

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No.50001-1-22-0173 de 2022, modificada mediante la resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024 y No. 50001-1-25-0063 de 2025 "*

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0173 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.651.888-0, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No.50001-1-22-0173 DE 2022, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020 DE 2024 Y No. 50001-1-25-0063 DE 2025 "SEGUNDA ETAPA MULTIFAMILIAR EN ALTURA 1 TORRE 1 PARTE 1 (65 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN ONCE PISOS) Y PLATAFORMA DE PARQUEO SEGUNDA ETAPA PARTE 3 "CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III", en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, para el predio ubicado en la Diagonal 9 Sur No. 39-141 Condominio Arboleda Campestre III, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-223259 (M.E.), hoy 230-240015 Y 230-240017 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-0002-000 (M.E.), hoy 50001-00-15-0786-0014-000 Y 50001-00-15-0786-0016-000, para que ejecute las obras faltantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No.50001-1-22-0173 de 2022, modificada mediante la resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024 y No. 50001-1-25-0063 de 2025 "*

a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal; los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **28 AGO 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintisiete (27) de agosto de 2025, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0156** de 2025, *Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante Resolución No 50001-1-22-0173 de 2022 Modificada Mediante la Resolución No 50001-1-24-0020 de 2024 y No 50001-1-25-0063 de 2025"* radicada bajo el No **50001-1-25-0173** del 28 de julio de 2025. al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0156** queda en firme el veintiocho (28) de agosto de 2025.

Se expide la presente a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

